



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, marzo quince (15) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real-Hipoteca
Demandante	Andrés Julián Acosta Restrepo
Demandado	Aldemar Tabares Cárdenas y Melissa Uribe Ramírez
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00331-00
Asunto	Sustituye al demandado. Ordena aportar certificado actualizado. Ordena adecuar medida.

Revisadas las actuaciones judiciales, observa el Juzgado que, mediante la nota devolutiva del 9 de junio de 2021 la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín, zona norte, no registró la medida que fue decretada por el juzgado mediante Auto del 28 de abril de 2021, bajo el argumento de que el demandado "(..) no es titular del derecho real de dominio".

En consecuencia, es del caso dar aplicación, de manera oficiosa, a la sustitución que regula el numeral 2 del artículo 468 del Código General del Proceso. En consecuencia, habrá de excluirse del presente trámite al señor Aldemar Tabares Cárdenas, para que sea sustituido por el actual propietario del bien inmueble objeto de hipoteca.

No obstante, previo a declarar la sustitución, se ordena a la parte demandante aportar al cuaderno principal, en formato PDF, el Certificado de Tradición y Libertad del bien inmueble con folio de matrícula inmobiliaria N° 01N-168347 actualizado, con el objetivo de que sea individualizado el sujeto pasivo del proceso que aquí se adelanta y proceder con la orden de su notificación.

Igualmente, se le requiere para que se sirva a adecuar la medida cautelar solicitada con la demanda, a fin de hacer efectiva la garantía real pretendida y el objeto del trámite que aquí se cursa.

NOTIFÍQUESE
JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

9

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68f0c68a80e37eec4c07c5313211c162ce425ccaca056dfbbc1cb91f743e3182**

Documento generado en 15/03/2022 11:25:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>